

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Divisorio 2022 0118  
Demandante: GLORIA MARGARITA LADINO ZAMBRANO  
Demandado: JOSÉ ENRIQUE LADINO ZAMBRANO Y OTROS

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por Gloria Margarita Ladino Zambrano contra Ana Matilde Zambrano de Ladino, María Emelina Ladino Zambrano, María del Carmen Ladino Zambrano, José Enrique Ladino Zambrano.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los bienes objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Oficiese. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al abogado ANDRES FELIPE RIVERA AMADOR como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO